

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICINCO (25) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. 080013110003-2006-00519-00

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JONY DE JESUS VILLANUEVA TRILLOS.

DEMANDADA: LIZETH PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ

Se ha presentado solicitud de Exoneración de Alimentos por parte del señor JONY DE JESUS VILLANUEVA TRILLOS en contra de su hija LIZETH PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ, a al cual se le dará el trámite respectivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente solicitud de Exoneración de Alimentos, promovida, a través de apoderado, por el señor JONY DE JESUS VILLANUEVA TRILLOS, en contra de la señora LIZETH PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ.
- 2.- Notifíquesele a la demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 4.- Téngase al Dr. RAFAEL ANTONIO VILORIA CORRO como apoderado judicial del señor JONY DE JESUS VILLANUEVA TRILLOS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 71
Fecha: 26 de abril de 2024.
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f6878602c13bd0c602339b48fda0636a53f2f842db3a2da317c7eae23bdb5f5

Documento generado en 25/04/2024 01:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>